



Resolución Jefatural No. 342-2014-AGN/J

Lima, **02 OCT. 2014**

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Pedro Mario Jolay Argandoña**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 144845 del 29 de **setiembre de 2014**, **Pedro Mario Jolay Argandoña** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa** de fecha **uno (01) de diciembre de mil novecientos noventa y tres**, extendida por el ex Notario Público **Ernesto Velarde Arenas** que otorga la **Inmobiliaria S.A.** representada por **Carlos Blondet Montero** y **Jorge Eduardo Zuñiga Cantoral** a favor de **Jose Amaro Carnero Saavedra** y **Carmen Rosa Palma Alca**, instrumento que inicia en el folio número **11,874** a folio **11,879** vuelta del Protocolo N° **1064**, que consta de **06 (seis)** fojas más **03 (tres)** fojas de anexos que hacen un total de **09 (nueve)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto a las generales de ley del compareciente Jose Amaro Carnero Saavedra (folio N° 11,874 vuelta), Falta completar espacio vacío respecto a las generales de ley de la compareciente Carmen Rosa Palma Alca (folio N° 11,874 vuelta), Falta completar espacio vacío respecto del número de serie (folio N° 11,879 vuelta), Falta completar espacio vacío respecto de la fecha de conclusión de la toma de firmas (folio N° 11,879 vuelta), Falta la firma del compareciente Jose Amaro Carnero Saavedra (folio N° 11,879 vuelta), Falta la firma de la compareciente Carmen Rosa Palma Alca (folio N° 11,879 vuelta) y Falta la firma del ex Notario Público el Dr. Ernesto Velarde Arenas (folio N° 11,879 vuelta);**



Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa peticionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, el solicitante **Pedro Mario Jolay Argandoña**, no interviene en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, anexa **Carta Poder con firma legalizada notarialmente otorgada por Jose Amaro Carnero Saavedra**, quien es parte interviniente en la escritura pública a regularizar; acreditando su interés legítimo para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;

Estando al Informe N° 396-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Pedro Mario Jolay Argandoña** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Firma]
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MAYA
Jefe Institucional